

Ref.: Proceso Ordinario
Rad.: 2020-196
Demandante: FREDY HERNANDO DUARTE CAICEDO
Demandado: SODIMAC COLOMBIA S.A.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 05 de febrero de 2021. Señor Juez, al Despacho el proceso de la referencia, con renuncia del apoderado demandante y fijas fecha para audiencia. Lo anterior para su conocimiento,

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 31 de mayo de 2021
Auto(S): 287

Visto el informe secretarial que antecede, éste Despacho procederá a programar la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, fijándola para el día **24 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.**

Ahora bien, en atención a la renuncia de poder allegada por la Dra. Judy Alexandra Cañón Benavides con C.C. No. 1.026.289.218 y TP No. 310.788 del CSJ, visible en el archivo 13 PDF, del expediente digital, se aceptará la misma, toda vez que se dio cumplimiento a la comunicación dirigida a su poderdante FREDY HERNANDO DUARTE CAICEDO de conformidad con lo dispuesto en inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en ésta providencia. En consecuencia **FÍJESE** el día **24 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.**

Se le advierte a la parte accionada que en dicha oportunidad deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasará la conciliación, se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda. **Para efectos de facilitar la realización de la diligencia previamente programada y de ser posible, se requiere a la parte demandada, para que allegue de manera anticipada y por escrito la contestación de la demanda.**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, su email y la de los testigos, preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

TERCERO: REQUERIR al accionante para que designe un nuevo apoderado o continúe en causa propia, si así lo desea.

Ref.: Proceso Ordinario
Rad.: 2020-196
Demandante: FREDY HERNANDO DUARTE CAICEDO
Demandado: SODIMAC COLOMBIA S.A.

CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la Dra. Judy Alexandra Cañón Benavides con C.C. No. 1.026.289.218 y TP No. 310.788 del C.S.J., conformidad con lo establecido en la parte motiva de éste proveído.

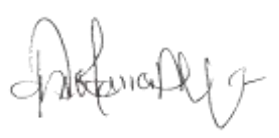
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 31 de Fecha 01 de Junio de 2021.



Secretaria